

## **MODELO DE CUMPLIMIENTO DEL GRUPO DISTRILUZ A: NUESTROS PROVEEDORES**

El Grupo Distriluz cuenta con un Modelo de Cumplimiento, implementado con el fin de asegurar el éxito de su estrategia interna de integridad y de prevención de la corrupción en cada una de sus empresas; Hidrandina S.A., Electronoroeste S.A., Electronorte S.A. y Electrocentro S.A.

La Alta Dirección del Grupo Distriluz está comprometido con promover y mantener una cultura de integridad y cumplimiento en la organización y en la forma de hacer nuestras actividades, es por ello que se exige a nuestros grupos de interés, como son nuestros proveedores, cumplir con sus obligaciones, manteniendo, en todo momento, un comportamiento íntegro acorde a la cultura de Integridad del Grupo, resaltando el estricto cumplimiento de la ley y la tolerancia cero con la corrupción.

Nuestro Modelo de Cumplimiento ha sido creado en el marco de las siguientes normas; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM "Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción", el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM "Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021", que en la tabla 11 establece el modelo de Integridad para las entidades del sector público y empresas del Estado; de otro lado, se tienen normas como Ley 30424 "Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas", normas modificatorias y el Decreto Supremo N° 002-2019-JUS "Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas", entre otros.

Por ello es importante que nuestros proveedores y quienes aspiren a serlo sean cumplidores de la Ley y de las normas que regulan su accionar a fin de que la relación con las empresas del Grupo Distriluz se desarrolle en un marco de ético, de transparencia y de respeto mutuo.

En tal sentido, el Grupo Distriluz aplica la siguiente normativa, la misma que todos nuestros proveedores deben cumplir:

### **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA (CEC)**

El Código de Ética y Conducta es un documento que contiene y establece los valores de las empresas del Grupo Distriluz, que desarrolla un conjunto de reglas destinadas a guiar los comportamientos en el interior de las empresas y con los distintos grupos de interés.

Todos los colaboradores y proveedores del Grupo Distriluz deben actuar de acuerdo a los principios de respeto, puntualidad, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, perseverancia, lealtad, respeto, justicia y equidad, rendición de cuentas, respeto a los intereses de los Grupos de Interés, confidencialidad e imparcialidad.

El CEC en concordancia con las normas de Contrataciones con el Estado señala que la elección de los proveedores se realizará a través de procesos competitivos e imparciales, que consideran criterios éticos, técnicos y económicos, evitando cualquier conflicto de interés, fraude o favoritismo en su selección, sujetándolas a lo establecido en las normas de Contrataciones del Estado, el propio CEC, la Política de Conflicto de Intereses y la normatividad interna que resulte aplicable.

En el caso de los proveedores serán de aplicación los valores, principios éticos y normas específicas contenidas en la guía de conducta para proveedores, que forma parte del presente Código en el numeral 22 "Guía de Conducta de los Grupos de Interés", que señala lo siguiente:

### **22. GUÍA DE CONDUCTA CON LOS GRUPOS DE INTERÉS**

(...)

#### **22.4. Proveedores**

*El Grupo Distriluz deberá:*

*a. Considerar que las relaciones con sus proveedores son fundamentales para lograr sus objetivos y, por lo tanto, siempre buscan construir relaciones basadas en el respeto, la equidad y la transparencia mutua.*

*b. Las contrataciones de bienes, servicios y obras se sujetan a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y en la normatividad interna aplicable, según corresponda.*



c. Los colaboradores deben guardar reserva y se comprometen a proteger toda información confidencial recibida de sus proveedores en su proceso de selección; así como, en los términos de su relación comercial. No se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados, por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

d. En los contratos y documentos suscritos con los contratistas, se incluirán cláusulas anticorrupción y sobre conflicto de intereses; así como, cláusulas que estipulen la obligación del proveedor de cumplir las buenas prácticas de seguridad y salud en el trabajo, normas laborales y ambientales aplicables.

e. Se promoverá que los proveedores, contratistas y empresas colaboradoras, conozcan y compartan los principios del Código de Ética y Conducta, y adopten pautas de conducta consistentes con los mismos.

f. Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable a las empresas del Grupo Distriluz, estarán impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas conforme a los impedimentos señalados en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado. La empresa se guarda el derecho de solicitar en el momento que estime pertinente la Declaración Jurada de Intereses para Proveedores (Anexo 2 del CEC).

g. Con el fin de evitar posibles conflictos de intereses, los contratistas de las Empresas del Grupo Distriluz, deberán presentar una Declaración Jurada de Intereses para Proveedores (Anexo 2 del CEC), donde se confirme que no cuentan con colaboradores asignados a prestar los servicios en la Empresa del Grupo con la que tiene celebrado el contrato, que sean familiares de alguno de los colaboradores de esta, hasta el 4° de consanguinidad o 2° de afinidad; de tenerlos deberá ser señalado expresamente en la Declaración, a fin de que se adopten las medidas correspondientes. En caso, se presentará alguna variación, deberá actualizar su declaración en la oportunidad de la ocurrencia. El Grupo Distriluz se guarda el derecho de solicitar al proveedor en el momento que estime pertinente la referida declaración (Anexo 2).

h. El Grupo Distriluz pone a disposición de sus proveedores la Línea Ética con el fin que hagan de conocimiento cualquier hecho irregular, ilegal, pedido o propuesta indebida que hayan recibido, los que se tratarán con reserva e independencia.

i. Aquellos proveedores que siendo sujetos obligados a contar con un Sistema PLAFT según la Unidad de Inteligencia Financiera, deberán presentar una declaración jurada que se encuentran registrados en tal entidad, así como que cuentan con un Oficial de Cumplimiento.

(...)

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE CONFLICTO DE INTERESES**

Las políticas son documentos que detallan el modo en que las empresas del Grupo Distriluz esperan que se actúe en la interrelación con sus grupos de interés, es así que las políticas emitidas por las empresas buscan adaptarse a las necesidades y brindar orientación en lo que no alcanzan las normas de aplicación general, que han sido fijadas por los ordenamientos jurídicos. Todo ello, en el entendido que las políticas no pueden contravenir a las normas. Es así que, las políticas del grupo refuerzan el contenido de las normas jurídicas, permitiendo su correcta interpretación y aplicación en el contexto de unas actividades y valores empresariales en particular, más aún, para garantizar el tono ético y sostenible de sus actividades, las políticas de las empresas suelen elevar el umbral de exigencia en relación con el marco jurídico de obligatorio cumplimiento.

La Política de Prevención y Tratamiento de Conflicto de Intereses nos permite saber cuando los grupos de interés se encuentran ante un "conflicto de intereses", es decir, de acuerdo a la política el "conflicto de intereses" implica una disyuntiva entre el deber para con el Grupo Distriluz y los intereses (personales, familiares, privados o profesionales) del trabajador, que influyen negativamente en el desempeño de sus obligaciones y responsabilidades; y, que en consecuencia podrían afectar al Grupo Distriluz.

Es decir, se podrá configurar conflicto de intereses cuando a los Colaboradores les corresponda proponer, recomendar o participar en los actos y procedimientos para la adquisición bienes, compra-venta de activos, prestación de servicios, aprobación o transacción con clientes, proveedores o terceros, en los que participe o pueda verse favorecido su círculo de intereses.

Respecto los proveedores la política prevé en el numeral 8.4 lo siguiente:



## **8. RESTRICCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA PREVENIR SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES**

(...)

### **8.4 De los proveedores y procedimientos de selección**

a. La elección de proveedores se realizará mediante procedimientos competitivos e imparciales, considerando criterios éticos, técnicos y económicos, debiendo evitarse cualquier conflicto de intereses, fraude o favoritismo en su selección. Es responsabilidad de los Colaboradores actuar con ética y transparencia, reportando todas aquellas situaciones que interfieran en el normal y correcto desenvolvimiento de sus actividades, cautelando los intereses del Grupo Distriluz.

b. Los Colaboradores del Grupo Distriluz se encuentran impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas en las contrataciones que realicen las empresas del Grupo Distriluz, a título personal o a través de personas jurídicas en las que tengan participación, conforme los impedimentos establecidos en el Art. 11° de la Ley de Contrataciones del Estado y otras disposiciones que se emitan sobre esta materia. Los impedimentos señalados se extienden a su cónyuge, conviviente o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c. Se deberá requerir a los contratistas del Grupo Distriluz presenten una Declaración Jurada de Intereses para Proveedores (Anexo 2 del Código de Ética y Conducta), en la que informen si sus socios, accionistas, representantes, apoderados y tienen vínculos de parentesco con Colaboradores del Grupo Distriluz, hasta el 4° de consanguinidad o 2° de afinidad; dicha información debe ser alcanzada al inicio del contrato y actualizada cuando se presenten cambios de personal o a solicitud de las empresas del Grupo Distriluz, correspondiendo a la Jefatura de Gestión de Personas / Recursos Humanos, junto con la Gerencia de Administración y Finanzas evaluar y dar el tratamiento a los casos reportados con potencial conflicto de intereses.

## **POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ**

El Grupo Distriluz rechaza y sanciona cualquier práctica corrupta o comportamiento desleal, que tenga por finalidad la obtención de ventajas ilegales, indebidas o inadecuadas de sus funcionarios y trabajadores en general.

Para este fin, se desarrollan un conjunto de acciones que permitan prevenir, detectar y enfrentar eficazmente situaciones de fraude y corrupción, contando con una política que brinda las directrices en la materia.

La Política Anticorrupción prevé lineamientos que deben ser cumplidos y respetados por los proveedores, entre los que tenemos numeral 8.1 Políticas Específicas:

### **8. POLÍTICAS ESPECÍFICAS**

#### **8.1. ANTICORRUPCIÓN**

a. Los Colaboradores, proveedores y quienes actúen en representación del Grupo Distriluz, tienen terminantemente prohibido ofrecer, inducir, prometer o entregar cualquier tipo de soborno a funcionarios públicos o personas del sector privado, con la finalidad de obtener mediante el ejercicio indebido de su cargo, incumplimiento de funciones o haciendo uso del poder que ostentan, un beneficio o posición que favorezca indebidamente a nuestras empresas. En tal sentido, están prohibidos de brindar, prometer, entregar: obsequios, invitaciones, favores, pagos de facilitación, dinero, capacitaciones, viajes, contrataciones de personal, compras, realizar contribuciones políticas, entre otros, para dicho fin.

(...)

f. Los Colaboradores no pueden aceptar, recibir o solicitar de forma directa o indirecta cualquier tipo de beneficio o ventaja de carácter pecuniario o no, por parte de proveedores, clientes, Colaboradores u otros, en beneficio personal o para terceros, a cambio de facilitar, favorecer o brindar algún tipo de beneficio, en negocios, contratos, servicios, prestaciones, etc. del Grupo Distriluz, mediante la realización u omisión de actos propios de su función o en contravención de sus deberes para con el Grupo Distriluz.

(...)



## **REGALOS, ATENCIONES, INVITACIONES**

El CEC establece Políticas Anticorrupción entre las que se señala que los colaboradores no pueden dar ni aceptar regalos, obsequios, capacitaciones, vales, viajes o invitaciones de clientes, competidores o proveedores de bienes, servicios u obras, con ocasión a sus deberes laborales en el Grupo Distriluz.

Es decir, los proveedores deben observar que los colaboradores de las empresas están prohibidos de recibir regalos, atenciones, invitaciones, pagos de capacitaciones, etc. por parte de terceros que tienen o esperan tener relación u obtener algún beneficio del Grupo Distriluz. Los colaboradores deben informar la recepción de regalos u otros, y ponerlas a disposición de la empresa. Sólo se podrá recibir aquellos obsequios de naturaleza promocional o de publicidad sin valor comercial; así como, las invitaciones de carácter público sin costo, que organizan asociaciones o empresas con fines de difusión en materias profesionales o comerciales propias del sector y la actividad de la empresa.

## **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Los contratistas del Grupo Distriluz firman y se sujetan a una Cláusula Anticorrupción, ello de conformidad con el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud del cual todos los contratos incorporan cláusulas anticorrupción, bajo sanción de nulidad, las cuales tienen el siguiente contenido:

- a) La declaración y garantía del contratista de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
- b) La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo.
- c) El compromiso del contratista de: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Mediante esta cláusula, las partes del contrato se brindan el compromiso recíproco de conducta de cero corrupción para lo cual asumen una serie de obligaciones de hacer conductas guiadas por la probidad durante los periodos precontractual, contractual y pos contractual, ofreciéndose bilateralmente mecanismos para verificar su cumplimiento y adicionalmente, se anticipan aceptando una gama de consecuencias correctoras distintas y graduales en caso se incurra en alguna transgresión a los deberes así contraídos, independientes de las responsabilidades penales o civiles que esos hechos puedan acarrear<sup>1</sup>.

Asimismo, el último párrafo del artículo indica que, durante la ejecución contractual, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas –dentro de ellas la cláusula anticorrupción–, faculta a la Entidad a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato<sup>2</sup>.

## **LA LÍNEA ÉTICA DISTRILUZ**

La Línea Ética es una *plataforma confidencial* administrada por una empresa tercera especializada, en donde clientes, usuarios, colaboradores o proveedores pueden comunicar sus alertas de denuncia, de forma anónima si lo prefieren.

<sup>1</sup> Morón Urbina, Juan Carlos. La cláusula anticorrupción en el derecho de las contrataciones estatales: una demanda de la sociedad en Revista de la Facultad de Derecho de México. TOMO LXVIII Número 272. Página 902.

<sup>2</sup> OPINIÓN N° 180-2019/DTN. Dirección Técnico Normativa. OSCE.



# Distriluz

Enosa ▪ Ensa ▪ Hidrandina ▪ Electrocentro

Dicha empresa es responsable de registrar y analizar de manera confidencial las alertas realizadas y luego los remite a los miembros del Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos del Directorio y al Oficial de Cumplimiento para su evaluación y tratamiento.

Las alertas que se registren en la Línea Ética podrán estar referidas a: Conflicto de Intereses, soborno, apropiación o abuso de los recursos del Grupo Distriluz, alteración de registros y reportes, incumplimiento normativo, recursos humanos, y otras situaciones de fraude o corrupción.

La Línea Ética está disponible en:

- Página web de cada empresa, en el ícono **LINEA ETICA** ubicado en la parte superior derecha o en el siguiente link: [www2.bdo.lineaetica/distriluz](http://www2.bdo.lineaetica/distriluz)
- Por correo electrónico: [lineaeticadistriluz@bdo.com.pe](mailto:lineaeticadistriluz@bdo.com.pe)
- Línea telefónica gratuita 0800 00626 / Fijo: +51 1 622 3103
- Asimismo, se pueden dejar denuncias o sostener reuniones vía web o presenciales en las oficinas de **BDO Consulting SAC**, nuestro actual administrador de la Línea Ética.  
[Av. Antonio Miro Quesada 425](#)  
[Piso 10, Oficina 1005 – Magdalena del Mar](#)

**Oficialía de Cumplimiento  
Grupo Distriluz**